CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. AEPSAL-IMRD-001-2026

TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.AEPSAL-IMRD-001-2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IMRD – DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
NIT	900323339-2
CONTRATISTA:	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA
IDENTIFICACIÓN:	900.301.611-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ROSALBA CARDENAS DUARTE
CEDULA:	27.605.155 DE CÚCUTA
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA MEDIA MARATÓN DE LOS PATIOS 2026, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL ATLETISMO, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**
VALOR:	El valor total del convenio asciende a **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($128.402.262,59)**, integrado por el aporte del **IMRD** de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($89.834.362,59)**, y el aporte propio en dinero de **la Corporación** de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($38.567.900,00).** Los aportes se ejecutarán con trazabilidad contable y bancaria por fuente de financiación y por ítem, sin doble reconocimiento de gastos.
PLAZO DEL CONTRATO:	HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, SEBASTIÁN CAMILO MALDONADO VELANDIA, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS**, NIT 900323339-2, en su condición de Director, denominado **EL IMRD**, y **MARÍA ROSALBA CÁRDENAS DUARTE,** identificada con cédula de ciudadanía 27.605.155 de Cúcuta, representante legal de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA, NIT 900.301.611-7, denominada **LA CORPORACIÓN o LA ESA**L, se acuerda el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: I. El IMRD formuló la necesidad para la Media Maratón 2026 y cuenta con CDP 10000016 del 23 de octubre de 2026. II. El instrumento desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con selección e idoneidad sustentadas en los documentos del proceso. III. Las partes concurren con recursos y responsabilidades para un fin común de fomento deportivo, de conformidad con el proyecto de inversión y la planeación contractual del IMRD. Se pactan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Convenio de Asociación	Acuerdo de voluntades mediante el cual el IMRD y una entidad privada sin ánimo de lucro aúnan aportes y actividades para desarrollar conjuntamente cometidos y funciones legales de interés público.
Entidad Estatal Contratante	El IMRD de Los Patios, que participa en la ejecución conjunta, aporta recursos públicos y ejerce seguimiento y control al cumplimiento del convenio.
Contratista	La Corporación Artística y Cultural Huellas de Mi Tierra, entidad privada sin ánimo de lucro asociada que aporta recursos propios en dinero y ejecuta las actividades convenidas.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Convenio es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA MEDIA MARATÓN DE LOS PATIOS 2026, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL ATLETISMO, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES DEL CONVENIO

Las actividades específicas se desarrollan en la necesidad, la ficha técnica y la propuesta aceptada, que integran el convenio. La ejecución comprende diez ítems para una capacidad de 1.200 participantes: el IMRD financia 1.200 camisetas, 1.200 medallas, 79 personas de logística y un aval de la Federación Colombiana de Atletismo; la Corporación financia un sistema de cronometraje, cuatro personas de seguridad, un podio, cinco mesas, seis servicios de publicidad y pasacalles y dos baños portátiles. La ficha técnica desarrolla materiales, jornadas, entregas y evidencias de recibo. Los diseños creativos serán suministrados por el IMRD mediante articulación con la Secretaría General de la Alcaldía; los precios incluyen su aplicación y adaptación a los elementos. Los derechos de transmisión y la producción de Win Sports no integran estos diez ítems ni constituyen aporte reconocido por este convenio. La propuesta se aplicará en cuanto resulte compatible con el alcance y presupuesto pactados; cualquier modificación requerirá acuerdo escrito y los trámites legales y presupuestales que correspondan.

CLÁUSULA 4 - INFORMES

La Corporación presentará informes mensuales durante la ejecución y los necesarios para cada desembolso, con avance físico y financiero por ítem, fuente, pagos y evidencias de recibo. El informe final se entregará dentro de cinco días hábiles siguientes al evento y dentro del plazo del convenio, acompañado de resultados, planillas, actas, inventarios, conciliación del anticipo y acreditación del aporte propio. La supervisora podrá requerir aclaraciones y soportes dentro de sus competencias.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del convenio asciende a **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($128.402.262,59), integrado por el aporte del IMRD de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($89.834.362,59), equivalente al 69,963224 %, y el aporte propio en dinero de la Corporación de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($38.567.900,00), equivalente al 30,036776 % del total. Los aportes se ejecutarán con trazabilidad contable y bancaria por fuente de financiación y por ítem, sin doble reconocimiento de gastos.**

El aporte público no superará **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($89.834.362,59) y se encuentra amparado por el CDP No. 10000016 del 23 de octubre de 2026, por $89.834.362,59: rubro 2.3.2.02.02.009.06, $19.566.760,59, y rubro 2.3.2.02.02.009.29, $70.267.602,00. Fuente de recurso de ambos rubros: 06-TASA AL DEPORTE. Producto MGA 4301037, Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte; BPIN 2024544050039.** El plazo de ejecución se contará desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, hasta el 14 de diciembre de 2026. **La jornada deportiva se realizará el 6 de diciembre de 2026; el término comprende preparación, entregas, operación, desmontaje y presentación del informe final dentro de los cinco días hábiles siguientes al evento.**

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
10000016 del 23/10/2026	2.3.2.02.02.009.06 BPIN 2024544050039	Servicios para la comunidad, sociales y personales - TASA - Realizar juegos deportivos, festivales deportivos en los diferentes deportes grupales e individuales para la integración de la población del municipio de Los Patios y su área metropolitana. Fuente: 06-TASA AL DEPORTE. Producto MGA 4301037.	**$19.566.760,59**
10000016 del 23/10/2026	2.3.2.02.02.009.29 BPIN 2024544050039	Servicios para la comunidad, sociales y personales - RB TASA - Realizar juegos deportivos, festivales deportivos en los diferentes deportes grupales e individuales para la población del Municipio de Los Patios y su área Metropolitana. Fuente: 06-TASA AL DEPORTE. Producto MGA 4301037.	**$70.267.602,00**

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

EL IMRD pagará a la ESAL el valor de los aportes de la siguiente manera:

1. El cincuenta por ciento (50 %) del aporte del IMRD, como anticipo, previa aprobación del plan de inversión, garantía de buen manejo y correcta inversión por el ciento por ciento del anticipo,

registro presupuestal y demás requisitos de ejecución. Se manejará en cuenta separada y se destinará únicamente a los ítems financiados por el IMRD.

2. Desembolsos parciales contra ejecución verificada y amortización del anticipo hasta un acumulado máximo, incluido el anticipo, del noventa por ciento (90 %) del aporte del IMRD, equivalente a $80.850.926,33. La suma adicional máxima después del anticipo será $35.933.745,03. Cada desembolso exigirá informe técnico y financiero, soportes de pago y recibo a satisfacción de la supervisión; se evitará reconocer dos veces la misma erogación.

3. El saldo del diez por ciento (10 %), por $8.983.436,26, a la liquidación, conforme a la ejecución efectiva, amortización total del anticipo y acreditación del aporte privado, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación. Los centavos se ajustan en el último desembolso para conservar exactamente el aporte público de $89.834.362,59:

a) Certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del convenio

b) Informe técnico, el cual debe contener evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico, registro fílmico de las actividades realizadas

c) Facturas y/o cuentas de cobros o documentos equivalentes de acuerdo con las normas contables y tributarias, Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social, del personal que tuvo a cargo, y certificación del contador público titulado que avale la misma.

PARÁGRAFO 1: Para el primer desembolso se requiere que la ESAL acredite la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal por parte del IMRD. Para el segundo desembolso y subsiguientes, se requiere que la ESAL presente los respectivos informes de las actividades realizadas, informe financiero, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro o factura, según corresponda, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL, y evidencias fotográficas, y demás soportes requeridos en cumplimiento del objeto convenido. Se verificará también la aprobación de todos los amparos exigidos, la cuenta separada del anticipo y la programación financiera del aporte privado; el saldo bancario general de la Corporación no se tendrá como acreditación de inversión efectiva del aporte.

LA ESAL con la suscripción del Convenio, autoriza al IMRD del municipio de Los Patios, para que, por conducto de la pagaduría del IMRD, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 1: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO. El anticipo del 50 % facilita la fabricación oportuna de camisetas y medallas, la obtención del aval y la organización del personal de logística, actividades preparatorias ligadas al aporte público que deben ejecutarse antes o durante la carrera. Su entrega no equivale a pago definitivo ni libera a la Corporación de financiar su contrapartida con recursos independientes. Su manejo estará sujeto a plan de inversión aprobado, garantía, cuenta separada, rendición de soportes y amortización en las actas de ejecución.

NOTA 2: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del convenio, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por

ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

NOTA 3: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

a) La ESAL deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión de este, aprobado por el supervisor.

b) El anticipo se manejará en una cuenta separada de todos los negocios de la futura ESAL contratista a nombre del proyecto.

c) La ESAL debe permitirle al supervisor, al Imrd de Los Patios y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.

d) La ESAL deberá rendir a la supervisión, un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.

e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

f) Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros del anticipo pertenecen al IMRD y deberán reintegrarse a la cuenta que este indique, con relación de valores, fechas y comprobantes. La supervisión verificará conciliaciones y rendimientos hasta el cierre; su existencia no autoriza aumentar el valor del convenio, sustituir la contrapartida privada ni realizar gastos ajenos al plan de inversión. Cualquier destinación diferente requerirá habilitación legal y presupuestal y el instrumento contractual procedente, sin que baste una instrucción verbal de supervisión.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.

6.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.7. La Corporación ejecutará las labores operativas con personal mayor de edad y cumplirá las normas de protección integral de niños, niñas y adolescentes, prevención del trabajo infantil y seguridad y salud en el trabajo. La participación deportiva de menores se regirá por el reglamento del evento, las autorizaciones y la protección de sus datos, sin confundirla con vinculación laboral para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El plazo de ejecución se contará desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, hasta el 14 de diciembre de 2026. La jornada deportiva se realizará el 6 de diciembre de 2026; el término comprende preparación, entregas, operación, desmontaje y

presentación del informe final dentro de los cinco días hábiles siguientes al evento.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir los desembolsos del aporte del IMRD en las condiciones de la cláusula 5, conforme a la ejecución acreditada, y participar en la coordinación del propósito común; tales desembolsos se destinan al convenio y no constituyen una remuneración libre de destinación.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

1. Organizar y ejecutar conjuntamente con el IMRD la Media Maratón de Los Patios 2026, en las modalidades de 5, 10 y 21 kilómetros, con jornada central el 6 de diciembre de 2026 y capacidad de 1.200 participantes para los componentes del convenio, conforme a la ficha técnica y al reglamento del evento.
2. Convocar y garantizar la participación de la comunidad en los diferentes eventos.
3. Junto con el supervisor se coordinarán todas las actividades deportivas
4. Cumplir con el alcance del convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
5. Aportar $38.567.900,00 de recursos propios en dinero, independientes de los desembolsos públicos, destinarlos a los seis ítems de la Corporación y acreditar su ejecución con pagos, facturas, comprobantes bancarios y contabilidad por fuente, sin sustituirlos por aportes en especie o valoraciones de trabajo.
6. Gestionar los escenarios necesarios para la realización de los eventos deportivos de que trata el convenio.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de los eventos deportivos de que trata el convenio.
8. Garantizar la producción de los eventos deportivos, incluidos, todos los recursos técnicos y logísticos que demande la realización de cada uno de ellos: así como los que se requieran para la ejecución del convenio, y demás personal relacionado, también de los equipos necesarios para la excelente realización de los eventos. La responsabilidad comprende los diez ítems pactados y sus costos inherentes; la coordinación de otros componentes del evento no autoriza incorporar costos, obligaciones de terceros, transmisión televisiva o derechos comerciales no incluidos en el convenio.
9. Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
10. Convocar a la ciudadanía para que disfrute los diferentes eventos, a través de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que involucre distintos medios de comunicación.
11. Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados, los cuales deberán incluir la siguiente información: a. Nombre del evento b. Lugar y fecha de realización c. Número de asistentes d. Registros fotografías a color e. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del proyecto. El informe consolidará cantidades, valores, aportantes, pagos, resultados de cronometraje, planillas de personal, inventario de sobrantes y entrega de bienes, dentro de cinco días hábiles siguientes al evento.
12. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
14. Constituir las garantías a que haya lugar.

15. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.
16. Tramitar los diferentes permisos ante las autoridades competentes, para la realización de los eventos deportivos del Municipio de Los Patios, en el marco del cumplimiento del presente convenio.
17. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
18. Disponer de los recursos financieros, administrativos, técnicos y tecnológicos previstos en la ficha técnica y en el convenio, conservando su distribución por aportante, cantidades y precios integrales, e informar oportunamente cualquier riesgo para las entregas o la operación.
19. Abrir o habilitar una cuenta bancaria separada para el manejo exclusivo del anticipo público, aportar certificación de titularidad a nombre de la Corporación y llevar identificación contable independiente del aporte privado. La cuenta general acreditada por la ESAL no se entenderá habilitada para el anticipo sin comprobar su destinación exclusiva y las condiciones de manejo exigidas.
20. Acreditar el compromiso y disponibilidad del aporte propio en dinero por $38.567.900,00, equivalente al 30,036776 % del valor total, mediante manifestación de la representante legal, certificación contable y soporte bancario; ejecutar los pagos del aporte de manera trazable durante el plazo y presentar conciliación final por ítem y fuente de financiación.
21. El recurso humano que apoye el Convenio de asociación no tendrá ningún tipo de vinculación laboral o civil con el Municipio.
22. Implementar a los beneficiarios del programa, de los recursos necesarios de fácil acceso para la ejecución de sus actividades, sin que ello implique relación o subordinación laboral.
23. Aceptar la supervisión por parte del municipio sin que ello implique subordinación.
24. Acreditar el pago de los aportes del Sistema General de Seguridad social en Salud. El cumplimiento comprende salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando correspondan, según la modalidad de vinculación del personal y las obligaciones legalmente exigibles.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Ejercer los mecanismos de seguimiento, requerimiento y protección de recursos autorizados por la ley y el convenio, sin atribuirse potestades excepcionales que no correspondan a su naturaleza asociativa.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la

confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán interpretar, modificar o terminar el convenio de común acuerdo mediante documento escrito, con justificación técnica y jurídica y los soportes presupuestales que correspondan, antes de ejecutar cambios. Las modificaciones no alterarán su naturaleza asociativa ni sustituirán la selección exigible. No se pactan las potestades excepcionales de interpretación, modificación o terminación unilateral de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, por no corresponder a esta categoría de convenio. La supervisión no podrá modificar por sí misma las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA 14 - RÉGIMEN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD

El presente convenio no incorpora la potestad excepcional de caducidad del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ante un incumplimiento, el IMRD documentará los hechos, requerirá a la Corporación y utilizará los mecanismos contractuales y legales procedentes, con respeto del debido proceso y de las competencias aplicables, incluidos el reclamo de garantías y las acciones judiciales. La ausencia de caducidad no limita el deber de proteger los recursos públicos ni la obligación de resarcir perjuicios acreditados.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

Ante el incumplimiento de obligaciones exigibles se pactan multas con finalidad conminatoria de hasta el uno por ciento (1 %) diario del valor total del convenio, con límite acumulado del diez por ciento (10 %), graduadas según gravedad, duración y proporcionalidad. Su imposición corresponderá al funcionario competente mediante el procedimiento legal aplicable, con citación de la Corporación y garante, conocimiento de hechos y pruebas, contradicción, motivación y recursos. La supervisora documentará y reportará los hechos, sin imponer ni descontar automáticamente sanciones en las actas. El cobro, compensación y reporte se realizarán únicamente cuando exista decisión exigible y fundamento legal.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

Ante incumplimiento imputable se pacta, como estimación anticipada de perjuicios, una cláusula penal de hasta el diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, graduada proporcionalmente cuando el incumplimiento sea parcial. Su exigibilidad observará requerimiento, debido proceso y los mecanismos legales correspondientes. Los perjuicios adicionales deberán acreditarse y reclamarse por la vía procedente, evitando doble indemnización por el mismo daño. La compensación con saldos a favor de la Corporación se realizará cuando concurran los requisitos legales y la obligación sea exigible.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

La ESAL deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Instituto Municipal de Recreación y Deporte - IMRD del Municipio de Los Patios que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor mínimo equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del convenio: $12.840.226,26.	Durante la ejecución y seis (6) meses más; el cumplimiento cubrirá, en todo caso, hasta la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor mínimo equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del convenio: $12.840.226,26.	Durante la ejecución y seis (6) meses más; el cumplimiento cubrirá, en todo caso, hasta la liquidación.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100 % del anticipo: $44.917.181,30.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor mínimo equivalente al **cinco por ciento (5 %)** del valor total del convenio: $6.420.113,13.	Durante la ejecución y tres (3) años más desde su terminación.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV de 2026: $350.181.000,00.	Igual a la duración del contrato.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del IMRD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMRD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIÓN

La Corporación no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual, obligaciones o derechos sin autorización previa y escrita del IMRD y verificación de capacidad, idoneidad, ausencia de inhabilidades y conservación del aporte propio. La subcontratación operativa no releva a la Corporación de sus obligaciones ni convierte recursos públicos en contrapartida privada. Este convenio no concede derechos de transmisión, exclusividad de imagen, explotación comercial o cesión de derechos del evento a Win Sports ni a terceros.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMRD está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMRD de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al IMRD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus

obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación y jurisdicción: agotada la gestión directa, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias legalmente procedentes. La conciliación ante el Ministerio Público observará la Ley 2220 de 2022, la Ley 1437 de 2011 y las reglas aplicables, incluidos sus términos y requisitos de procedibilidad. Las controversias de competencia judicial se someterán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. No se entiende pactado arbitraje ni se impone un término de ocho días para agotar el trámite conciliatorio.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	IMRD LOS PATIOS	Corporación artística y cultural "HUELLAS DE MI TIERRA"
DIRECCIÓN	Sede administrativa, Polideportivo Cancha Gramillada La Sabana, avenida 4 entre calles 33 y 34, barrio La Sabana, Los Patios.	Avenida 5 # 12ª-39 San Luis. San José de Cúcuta
CORREO ELECTRÓNICO	contactenos@imrdlospatios.gov.co	Corpohuellas2009@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de VANESSA CAROLINA HILARRAZA MANSILLA, Profesional Universitario del IMRD, mediante designación del Director. Comprenderá seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, verificación de cantidades y calidad, amortización del anticipo y ejecución del aporte privado, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de

2011. Las instrucciones se impartirán por escrito dentro del alcance pactado, sin variar objeto, precio, cantidades, plazo o aportes.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El convenio se perfecciona con la aceptación de ambas partes en SECOP II y el acuerdo escrito sobre objeto y obligaciones. Su ejecución requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y acreditación de las obligaciones de seguridad social y parafiscales que correspondan; cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inicio. No se reconocerán ejecuciones retroactivas ni se tendrá el CDP como sustituto del registro presupuestal.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en el municipio de Los Patios, Norte de Santander, en los sitios autorizados para la Media Maratón y las entregas previstas en la ficha técnica. El domicilio contractual es Los Patios. La liquidación bilateral se procurará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación, conforme al régimen aplicable, con balance de aportes, amortización, reintegros, obligaciones cumplidas y salvedades.

Para constancia, las partes suscriben el convenio en Los Patios mediante su aceptación en SECOP II, en las fechas y horas registradas por la plataforma.

MALDONADO

SEBASTIÁN CAMILO MALDONADO VELANDIA
Director
IMRD LOS PATIOS

María Cárdenas

MARÍA ROSALBA CÁRDENAS DUARTE
Representante legal
Corporación Huellas de Mi Tierra

Proyectó Aspectos legales: Juan Sebastián Rincón Olivares Estructurador Jurídico	Proyectó aspectos técnicos: Vanessa Carolina Hilarraza Mansilla Cargo: Profesional Universitario	Aprobó: Sebastián Camilo Maldonado Velandia Cargo: Director
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		